



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 173/2018

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31631509-APN-DFCG#MJ por el que tramitó el Convenio N° CONVE-2017-34286140-APN-DDMIP#MJ del 21 de Diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescribe el Decreto N° 335/88 reglamentario del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/587 –ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), y el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, los automotores se encuentran sujetos a verificación física en oportunidad de practicarse diversos trámites registrales, motivo que originó la suscripción de Convenios de Colaboración con las distintas fuerzas de seguridad, a los fines de asignarles dichas tareas.

Que la celebración de los mencionados Convenios por parte de esta Dirección Nacional se enmarca en el artículo 23 del citado Régimen Jurídico del Automotor y de los artículos 2° y 6° del Decreto N° 335/88.

Que esta medida se encuentra en consonancia con las políticas públicas llevadas a cabo por el Gobierno Nacional y con lo establecido en el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017, el que señala en sus Considerandos que "...el Decreto N° 431 del 1° de marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado como el instrumento mediante el cual se definen los ejes centrales, las prioridades y los fundamentos para promover las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común...".

Que, a su vez, señala que "...dicho Plan de Modernización tiene entre sus objetivos constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios a partir de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados...".

Que, en ese camino, destaca que "...la implementación de sistemas informáticos ofrece transparencia y acceso a procesos administrativos, contribuyendo de esta manera a su simplificación, al crecimiento de la confianza y de la concreción de las iniciativas al fortalecimiento institucional, supuesto esencial en las sociedades democráticas, tendientes a la mejora constante del servicio al ciudadano...".





Que, finalmente, establece que "...la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, capacitar a quienes interactúan directa o indirectamente con éste y ampliar las modalidades de atención incorporando procesos que permitan brindar servicios públicos de calidad, accesibles e inclusivos para todos...".

Que acorde con los objetivos enunciados, se entiende oportuno disponer la obligatoriedad de efectuar la verificación digital en aquellas jurisdicciones que hayan suscripto el convenio correspondiente.

Que por conducto de la Disposición N° DI-2018-75-APN-DNRPACP#MJ del 8 de marzo de 2018 se incorporó como Sección 9º, Capítulo VII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor la VERIFICACIÓN DIGITAL (VD).

Que a la fecha se encuentran reunidas las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia para poner en vigencia el referido Convenio de Colaboración en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que ha tomado la debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, incisos a) y c) del Decreto N° 335/88 y por el artículo 8º de la Resolución M.J. y D.H. N° 683/00 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese el 11 de junio de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la previsiones contenidas en el Convenio citado en el Visto, suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para la prestación del servicio de verificación física y/o peritaje de los automotores, con los alcances, efectos, modalidades y de conformidad a lo dispuesto por el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/587 –ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias), el Decreto N° 335/88 y el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII.

ARTÍCULO 2º.- A partir del día 11 de junio de 2018, las verificaciones de automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial efectuadas por las plantas habilitadas a cargo de la Policía de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán realizarse obligatoriamente a través del procedimiento de Verificación Digital (VD) mediante Solicitud Tipo "12 D", de conformidad con lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo VII, Sección 9ª.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Oscar Agost Carreño

e. 12/06/2018 N° 41667/18 v. 12/06/2018

